

## "EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

EUGENIO SOTO HERNANDEZ. PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 337/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por VICTORIA AVILA MENDOZA, SILVIA JOVANNA SOTO AVILA Y ANGEL OMAR SOTO AVILA, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de a los Juzgados de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial Galeana el día dos de agosto de dos mil veintiuno y recibidos en este Tribunal día tres del mismo mes y año, suscrito por VICTORIA AVILA MENDOZA, SILVIA JOVANNA SOTO AVILA Y ANGEL OMAR SOTO AVILA en su carácter de esposa e hijos de EUGENIO SOTO HERNANDEZ por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se les tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA con fundamento en los artículos 52, 495 y

497 del Código de Procedimientos Familiares, a fin de acreditar la

Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y a su vez con

fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos

Familiares del Estado, la PRESUNCIÓN DE MUERTE, ambas situaciones en

relación al señor EUGENIO SOTO HERNANDEZ en los términos del párrafo

tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 6,

7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el

Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrecen y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Ahora bien con fundamento en el artículo 628 fracción III del Código Civil del Estado, se previene a VICTORIA AVILA MENDOZA, SILVIA JOVANNA SOTO AVILA Y ANGEL OMAR SOTO AVILA en su carácter de esposa e hijos de EUGENIO SOTO HERNANDEZ a fin de que manifiesten cuál de los promoventes será nombrado como depositario de los bienes a nombre del presunto ausente

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a EUGENIO SOTO HERNANDEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil del Estado.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, esto



atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de EUGENIO SOTO HERNANDEZ y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de EUGENIO SOTO HERNANDEZ y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Callejón 20 de Noviembre número 206 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a REYNA G. LORETO FUENTES; así como en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, a los

Licenciados LUIS RAUL HINOJOS SALAS y LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO quien cuenta con cedula profesional para ejercer como Licenciados en Derechos mismas que se encuentra registrada en el sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quienes se les hace saber que tienes responsabilidad respecto de su representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsable de los daños y perjuicios que le ocasionen.

## NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL MORALES FLORES Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Licenciada LILIANA MARQUEZ PRIETO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 04 DE MARZO DE 2022 SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

BME/fqp